

## DEPARTAMENTO DE NORMAS Y ESTUDIOS

**ANT.:** 1) Ley N°21.305 sobre Eficiencia Energética.

2) Decreto N°28 de 2022, del Ministerio de Energía, que aprueba el reglamento sobre gestión energética de los consumidores con capacidad de gestión de energía y de los organismos públicos, a que se refieren los artículos 2° y 5° de la Ley N°21.305.

3) Decreto Exento N°163 de 2021, del Ministerio de Energía, que establece los criterios para determinar empresas que deberán reportar anualmente su información energética, conforme a lo dispuesto en el artículo 2° de la ley N°21.305.

4) OF. ORD N°88/2023 del Ministerio de Energía que Remite nómina de RUT asociados a empresas que no realizaron Reporte Energético 2021

**MAT.:** Reporte de consumos energéticos acorde a la Ley N°21.305 sobre Eficiencia Energética

**DE : JAIME GONZALEZ FUENZALIDA**  
**JEFE DEPARTAMENTO NORMAS Y ESTUDIOS**

El 13 de febrero de 2021, se publicó la Ley N°21.305 sobre Eficiencia Energética que tiene como objetivo promover el uso racional y eficiente de los recursos energéticos. La Ley, en su artículo 2°, entre otros, establece que las empresas que consuman más de 50 Tcal al año y/o que cumplan con ciertos criterios, deberán reportar sus consumos energéticos anualmente. Los criterios para definir a las empresas que deben reportar, así como los mecanismos y plazos para cumplir con esta obligación, se establecerán mediante Decreto.

El 18 de agosto del 2021 se publicó el Decreto N°163, el cual instituye los criterios para establecer las empresas que reportarán sus consumos.

El 13 de septiembre de 2022 se publicó el Decreto N°28 que indica que las empresas que cumplan los criterios del Decreto N°163 deberán informar sus Consumos de Energía desagregados por uso y su Intensidad Energética del año calendario anterior a través del Balance Nacional de Energía en los plazos que se indican:

- En su artículo transitorio, deben reportar sus consumos del año 2021 en un plazo de tres meses a partir de la fecha de su publicación, fecha que venció el 13 de diciembre del 2022.
- En su artículo 6°, deben reportar sus consumos del año 2022 los primeros 90 días hábiles del año, fecha que vence el 8 de mayo del 2023.

El 27 de enero de 2023 el Ministerio de Energía envió el OF. ORD. 88/2023 a esta Superintendencia, indicando la nómina de RUTs asociados a aquellas empresas que no realizaron su Reporte Energético 2021, encontrándose su empresa dentro de este listado.

Debido a lo anteriormente indicado, se le informa lo siguiente:

1. Le recordamos que el segundo proceso de reporte de consumos energéticos y que corresponde a entregar la información del año 2022, inició el 03 de enero de 2022 y finaliza el 08 de mayo de 2022. Para más información sobre cómo reportar, diríjase a la página: <https://energia.gob.cl/panel/como-reportar>. Además, cualquier consulta con respecto a este proceso podrá realizarlo al correo: [bne@minenergia.cl](mailto:bne@minenergia.cl)



Caso:1811990 Acción:3252371 Documento:3442167  
V°B° VMM/PST/MGS/IMC

<https://wlhttp.sec.cl/timesM/global/imgPDF.jsp?pa=3252371&pd=3442167&pc=1811990>

2. La Ley N°21.305 y el Decreto N°28 de 2022, otorgan a esta Superintendencia la atribución de sancionar los incumplimientos a esta normativa, por consiguiente, dado que su empresa no informó el período 2021, señalamos que una eventual reiteración de no reportar en tiempo y forma los consumos energéticos, habilita la aplicación de sanciones más intensas, entre otras acciones.
3. Adicionalmente, deben informar una casilla de correo electrónico oficial, a la cual esta Superintendencia pueda remitir futura información, oficios o remitir todos aquellos actos y resoluciones que, por esta parte, le deban ser comunicados, la cual actuará como Oficina de Partes. De igual manera, debe incluir datos de su empresa (Razón Social, RUT empresa y dirección). Esta información debe ser enviada a más tardar el 10 de marzo de 2023, a través de oficina de partes virtual SEC, cuyo acceso en nuestra página [www.sec.cl](http://www.sec.cl) o en <https://www.sec.cl/oficina-de-partes-virtual/>, indicando en la "Descripción del documento": "*Ley de Eficiencia Energética – Grandes Consumidores*" y deberá enviarse también, al correo electrónico [eficienciaenergetica@sec.cl](mailto:eficienciaenergetica@sec.cl).

Saluda atentamente a Ud.

**JAIME GONZÁLEZ FUENZALIDA**  
**JEFE DEPARTAMENTO NORMAS Y ESTUDIOS**  
**SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD Y COMBUSTIBLES**



Caso:1811990 Acción:3252371 Documento:3442167  
V°B° VMM/PST/MGS/IMC

<https://wlhttp.sec.cl/timesM/global/imgPDF.jsp?pa=3252371&pd=3442167&pc=1811990>